



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución de Alcaldía

N° 160-2023-A-MDI

Ite, 18 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorandum N°098-2023-A/MDI, de fecha 12 de noviembre del 2023; el Informe N°1582-2023-OGA/GM/MDI, de fecha 09 de noviembre del 2023; el Informe N°584-2023-OGRH-OGA/MDI, de fecha 08 de noviembre del 2023; el Informe N°393-2023-OGAJ/MDI, de fecha 18 de octubre del 2023; Informe N°3224-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 10 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos carácter administrativo;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la norma precitada, señala que es atribución del alcalde: *“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”;*

Que, el artículo 1° y 3° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala:

Artículo 1°.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención antes situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N°29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece, entre otros, sobre la base de los siguientes: a) Gestión Prospectiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión Correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente; y c) Gestión Reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades regionales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes regionales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PDCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, respectivamente;

Que, el artículo 19° de la norma precitada, en su numeral 19.1 señala “Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”, numeral 19.2 “Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales”, numeral 19.3 “El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, publicada el 11 de julio del 2013, se aprueba los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, estableciendo en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD), está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca, la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil, representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, asimismo en el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia de las funciones del Presidente, Secretario Técnico y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” (...). En el presente caso, corresponde la emisión del presente acto resolutorio con eficacia anticipada al 22 de noviembre de 2023, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°08-2023-MDI, de fecha 19 de junio del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, el mismo que establece en el numeral 29 del artículo 10° que: “Atribuciones de la Alcaldía. (...)29. Constituir y presidir el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, la plataforma de Defensa Civil y el Centro de Operaciones de Emergencia Local, de su jurisdicción”;

Que, bajo el contexto legal precitado y por razones operativas propias del interés institucional, resulta necesario RECONOCER al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Ite, mediante la expedición del acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite; estando a lo acordado por despacho de Alcaldía y con la visación de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada al 22 de noviembre del 2023, al Sr. Carlos Jesús Vildoso Cañari, en el cargo de Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Ite.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA
GM
CGAJ
OTIC
Interesado